

Advirtiendo la función esencial que el Instituto ha de desempeñar en la investigación fundamental en la esfera social, a fin de brindar el apoyo necesario a la acción práctica de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en dicha esfera, inclusive las actividades de capacitación de los institutos regionales de planificación,

Considerando que varios de los proyectos del actual programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera social requerirán una contribución científica del Instituto,

Considerando asimismo que los actuales recursos del Instituto quedarán agotados para fines de 1967,

Pide al Secretario General que, en colaboración con la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, busque la manera de obtener nuevo apoyo para el Instituto mediante contribuciones de fuentes oficiales y privadas.

1440.^a sesión plenaria,
29 de julio de 1966.

1147 (XLI). Ampliación de órganos auxiliares del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 845 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 por la que se establece el actual número de miembros de sus comisiones orgánicas,

Observando que, desde su 32.^o período de sesiones, ha habido un nuevo aumento en el número de Miembros de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta el profundo interés de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas en participar en la labor de estos órganos subsidiarios de expertos y contribuir a la misma,

1. *Decide* aumentar a treinta y dos, a partir del 1.^o de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Ocho miembros de Estados africanos;
- b) Seis miembros de Estados asiáticos;
- c) Seis miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Ocho miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

2. *Decide* aumentar a veintisiete, a partir del 1.^o de enero de 1967, el número de miembros de la Comisión de Población y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Siete miembros de Estados africanos;
- b) Cinco miembros de Estados asiáticos;
- c) Cinco miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Tres miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

3. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estadística, que se elegirán con arreglo a una distribución geográfica equitativa de la siguiente manera:

- a) Cinco miembros de Estados africanos;
- b) Cuatro miembros de Estados asiáticos;
- c) Cuatro miembros de Estados latinoamericanos;
- d) Siete miembros de Estados de Europa occidental y otros;
- e) Cuatro miembros de Estados socialistas de Europa oriental;

4. *Decide* aumentar a veinticuatro el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes teniendo en cuenta los criterios ahora seguidos para la elección de los miembros de esta Comisión, así como el principio de una distribución geográfica equitativa;

5. *Decide asimismo* que, una vez efectuadas las elecciones para cubrir las vacantes creadas por el aumento del número de miembros de las Comisiones y del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, se designará por sorteo cuáles son los países que, en la etapa inicial, tendrán mandatos de distinta duración.

1442.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1153 (XLI). Traspaso a las Naciones Unidas de las responsabilidades y bienes de la Unión Internacional de Socorros

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución que aprobó el Comité Ejecutivo de la Unión Internacional de Socorros el 15 de diciembre de 1965 acerca de sus relaciones con las Naciones Unidas¹¹⁸,

Rindiendo homenaje a los que, al proponer la Convención de 1927, dieron fuerza legal al principio de la solidaridad internacional en caso de desastres naturales,

Tomando nota de las resoluciones por las cuales los órganos de las Naciones Unidas han asumido ciertas responsabilidades con respecto a la asistencia en caso de desastres naturales, las más recientes de las cuales son la resolución 1049 (XXXVII) del Consejo, de 15 de agosto de 1964 y la resolución 2034 (XX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1965,

Pide al Secretario General:

1. Que examine con la Unión Internacional de Socorros hasta qué punto sus haberes, sus actividades, sus publicaciones y sus archivos podrían constituir una contribución valiosa a la acción que ha iniciado la comunidad internacional gubernamental y no gubernamental en la esfera de la asistencia en caso de desastres naturales;

2. Que adopte al efecto todas las medidas que estime pertinentes;

¹¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.^o período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento E/4227/Add.1.